



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Oficio N°D004772-2022-PP-MINSA, Oficio N° D008660-2023-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Oficio N°001811-2023-GG/INEN de la Gerencia General, el Informe N° 004559-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, Informe N° 005897-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, Informe N° 001640-2023-OL-OGA/INEN, Informe N° 001999-2023-OL-OGA/INEN emitidos por la Oficina de Logística, el Memorando N° 004359-2023-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001746-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante D.S. N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones: "a) *Representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.*";

Que, el artículo 33° inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos: "*Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.*";





Que, el artículo 15.6° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos lo siguiente: *"En los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:*

2) Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, con fecha 11 de febrero del 2022, la empresa SURGICORP S.R.L., y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, suscribieron el Contrato N°21-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N°13-2021-INEN "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de Neurocirugía";

Que, mediante Carta Notarial de fecha 01 de agosto del 2022, la empresa SURGICORP S.R.L., dirigida al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con atención al Sr. Piyo Celestino Lázaro, Director General de la Oficina General de Administración, comunicó la Resolución parcial del Contrato N°21-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N°13-2021-INEN "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de Neurocirugía";

Que, de los documentos obrantes en el presente expediente, se advierte que a la fecha existe un proceso de conciliación iniciado por la Procuraduría del Ministerio de Salud, con el invitado empresa SURGICORP S.R.L., a consecuencia de la Resolución parcial del Contrato N°21-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N°13-2021-INEN "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de Neurocirugía";

Que, con fecha 26 de Julio del 2023, mediante Carta N° 091-2023-CONTRATACIONES-SURGICORP, la empresa SURGICORP S.R.L., en atención a la invitación a conciliar efectuada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, propuso a nuestra institución una fórmula conciliatoria;

Que, mediante Oficio N° D008660-2023-PP-MINSA de fecha 22 de noviembre de 2023, la Procuraduría del MINSA, emite opinión del análisis costo beneficio respecto a la propuesta conciliatoria con la empresa SURGICORP S.R.L.;

Que, en función a lo expuesto en el considerando precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud, a través de los documentos de visto, solicita al INEN se proceda con la emisión de la resolución autoritativa mediante la cual se le autorice conciliar con la empresa SURGICORP S.R.L, como consecuencia de la Resolución parcial del Contrato N°21-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N°13-2021-INEN "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de Neurocirugía", para cuyo efecto adjunta la postura institucional del INEN, así como las opiniones técnica y legal de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Adquisiciones y la Oficina de Logística, opinan que resulta procedente continuar con las gestiones orientadas a la emisión de la resolución autoritativa que autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud, a conciliar con el proveedor SURGICORP S.R.L.;





Que, mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente continuar con el trámite a efectos de que se emita la resolución autoritativa que autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud, a conciliar con el proveedor SURGICORP S.R.L.;

Que, en este contexto, conforme al artículo 15.6° numeral 2) del Decreto Supremo N° 018-2019-JU, la expedición de la resolución corresponde al Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad. En ese sentido, corresponde se emita la Resolución por parte del Gerente General del INEN, a fin de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, concilie con la empresa SURGICORP S.R.L.;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con el artículo 15.6° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, pueda conciliar los aspectos que son materia de la controversia surgida con la empresa SURGICORP S.R.L. respecto de la Resolución parcial del Contrato N° 21-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N°13-2021-INEN "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de Neurocirugía", en los términos siguientes:

Compromiso por parte del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:

- Prescindir del control de calidad de los bienes correspondientes a la primera entrega, ante la necesaria revocación de la resolución parcial del Contrato N°21-2022-INEN.
- Otorgar el plazo máximo de cinco (05) días calendarios luego de suscrito el acuerdo conciliatorio para la entrega de los bienes que conforma la primera entrega del Contrato N°21-2022-INEN, caso contrario se aplicara la penalidad por mora correspondiente.

Compromiso por parte de SURGICORP SRL:

- Revocar la resolución parcial del Contrato N°21-2022-INEN.
- Otorgar la suma de S/ 10,700 Soles por concepto resarcitorio ante los inconvenientes surgidos en la ejecución de la primera prestación del Contrato N°21-2022-INEN.
- Reducir el costo de la primera entrega, en un total de S/ 5,500.60 Soles, en atención a una aproximación del monto estimado del servicio del control de calidad eximido.
- Presentar una Declaración Jurada y/u otro(s) documento(s) adicional(es) respecto del cumplimiento de la esterilidad de los bienes a ser abastecidos, que corresponden al primer entregable del Contrato N°21-2022-INEN.
- Aceptar por concepto de penalidad, la suma de S/ 21,400.00 soles, equivalentes al 10% de la prestación materia de conciliación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud, deberá informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio a la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, notificar al Procurador Público del Ministerio de Salud, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

